



Andacollo, 3 de mayo de 2007

**- ORDENANZA N° 1196/07 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 897/04, de registro de la Oficina Técnica de Catastro municipal;  
La Ordenanza municipal N° 012/92;  
El Expediente N° 3967-003836/2004 del IPVUN, referido a solicitud de transferencia del Lote 18 por parte de esta comuna;  
Minuta Administrativa N° 01/93, de fecha 28/01/03, de la Escribanía General del Gob. de la Provincia del Neuquén;  
El Decreto Provincial N° 2177 y Resolución N° 0018/07; y;

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente de mención refiere a la solicitud de transferencia de tierra denominado Lote 18, perteneciente al ejido municipal, a favor del IPVUN para regularizar dominiamente las viviendas que corresponden a la gestión administrativa;

Que mediante Ordenanza de referencia el municipio transfiere una mayor fracción, a título gratuito a favor del IPVUN, el inmueble en cuestión denominado Lote A1 Parte del segundo remanente de la Fracción "A", sección XXXIII, matrícula catastral 01-20-050-0236-0000, el que fue fraccionado con la denominación de Lote 18, nomenclatura catastral 01-20-052-7738-0000;

Que mediante nota de fecha 25 de junio de 2004, el municipio solicita se restituya el dominio sobre el lote 18, mencionado precedentemente, el que fuere escriturado mediante minuta administrativa numero 1/93 de la Escribanía General del Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que mediante Decreto y Resolución provincial de marras se autoriza al IPVUN a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Andacollo, el inmueble individualizado como Lote 18, Nomenclatura Catastral: 01-20-052-7738-0000, Plano de Mensura expte. N° 2318-5040/92, con sus medidas, linderos superficie y demás circunstancias que surgen del referido plano y no ocupadas por ese organismo en su gestión administrativa;

Que por tal motivo es necesario dictar la norma de aceptación de la transferencia aludida;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, realizar la aceptación de transferencias de tierra por parte de la provincia, conferida por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

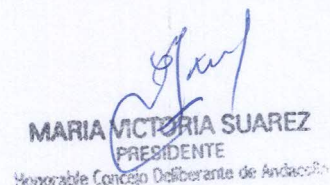
**ARTÍCULO 1°:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la transferencia a favor de la Municipalidad de Andacollo, el inmueble individualizado como Lote 18, Nomenclatura Catastral: 01-20-052-7738-0000, Plano de Mensura expte. N° 2318-5040/92, con las medidas, linderos superficie y demás circunstancias que surgen de los referidos planos y no ocupados por el IPVUN en su gestión administrativa, dejándose constancia, a toda eventualidad que se acepta en el estado de ocupación en que se encuentra.

**ARTÍCULO 2°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 532.-

  
JAVIER EDGARDO CATTANEO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
MARIA VICTORIA SUAREZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo